



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°9 -2023-MDSM-GA.

San Marcos, 04 de mayo de 2023

VISTO:

El Informe N°216-2023-MDSM/OGRRHH, de fecha 10 de abril del 2023, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante lo cual solicita aprobar la programación del rol de vacaciones del personal sujeto al régimen laboral del decreto Legislativo N°728 de la Municipalidad Distrital de San Marcos para año fiscal 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la constitución política del estado, modifica por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, ley orgánica de las municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al descanso vacacional anual y renumerado, y que su disfrute se regula por la Ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional, constituye un derecho inherente a una relación subordinada y del cual es de conocimiento constitucional;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N°713 que consolida la legislación sobre descansos renumerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, establece que "el trabajador tiene derecho a 30 días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios";

Que, el artículo 14° del mismo cuerpo normativa señala que;" la oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la entidad y los intereses propios del trabajador. Al final de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz"

Que, asimismo, el artículo 17° del mismo cuerpo normativo establece que : "el trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma interrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del periodo vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera; i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días interrumpidos; y, ii) el resto del periodo vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimo de un día calendario;

Exp: 2310206

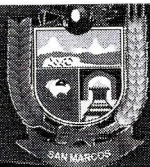


Jr. Progreso N° 332

Al Cambio

Manuel Ugarte M

ALCALDE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1405, que establece regularizaciones para que el disfrute del descanso vacacional reenumerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector publico señala que; 2.1 los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional reenumerado de treinta (30) días calendarios por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. a falta de acuerdo, decide la entidad. 2.2. el derecho a gozar del descanso vacacional de treinta (30) días calendarios por cada año completo de servicios esta condicionado a que el servidor cumpla el récord vacacional que se señala a continuación. 2.2.1. tratándose de servidores cuya jornada ordinaria es de seis (6) días a la semana, deben haber realizado labor efectiva al menos doscientos sesenta (260) días en dicho periodo. 2.2.2. tratándose de servidores cuya jornada ordinaria es de cinco (5) días a la semana, deben haber realizado labor efectiva al menos doscientos días (210) días den dicho periodo. 2.3. el computo del récord vacacional será regulado por el reglamento.

Que, el artículo 6 del reglamento de Decreto Legislativo N°1405, señala que: "la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores.

Que, mediante Informe N°216-2023-MDSM/OGRRHH, de fecha 10 de abril del 2023, Mag. Richard Paul Jaimes Cáceres, Sub Gerente de la Oficina de Recursos Humanos (e) solicita que se emita el acto resolutivo aprobando la programación del rol de vacaciones del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N°728 De la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del artículo 20° de la ley orgánica de las municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la programación del rol de vacaciones del personal sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de San Marcos para el año fiscal 2023, en merito al Informe N°216-2023-MDSM/OGRRHH según el siguiente detalle:

ROL DE VACACIONES DEL PERSONAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°728(FUNCIONARIOS, NOMBRADOS Y CONTRATADOS PERMANENTES)				
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FECHA DE INGRESO	MES DE VACACIONES
1	Aquino Gaytán Fortunato Nemesio	obrero	01/11/2022	Setiembre-2023





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

2	Garay Mariluz Luis Helio	obrero	09/03/2022	Mayo-2023
3	Liñán de la cruz Nahum Neftalí	obrero	01/08/2019	Octubre-2023
4	Blas Rojas Pedro	obrero	01/01/2007	Junio-2023
5	Tapia Huahua Lucio Manuel	obrero	05/02/2018	Mayo-2023
6	Trujillo Valencia Toribio Julián	obrero	16/06/2016	Agosto-2023

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento estricto de la presente resolución administrativa conforme Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa y la unidad de informática, publicar la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Mg. CPC. Sara Luz Vásquez Sarmiento
Gerente de la Oficina General de Administración

